



# Meyibó

REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS-UABC

AÑO 9, NÚM. 17, ENERO-JUNIO DE 2019

*Meyibó* vocablo de la lengua cochimí, hablada antiguamente en la península de California. El jesuita Miguel del Barco (1706-1790) refiere que los cochimíes la usaban para designar la temporada de pitahayas ("principal cosecha de los indios, excelente fruta, digna de los mayores monarcas") y, por extensión, al tiempo bueno de cosecha o periodo en que el sol es favorable a gratos quehaceres.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Tijuana, Baja California, México



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo  
Rector

Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza  
Secretario general

Dra. Mónica Lacavex Berumen  
Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Gisela Montero Alpírez  
Vicerrector Campus Mexicali

Mtra. Edith Montiel Ayala  
Vicerrectora Campus Tijuana

Mtro. Jorge Magdaleno Arenas  
Secretario de Rectoría e Imagen Institucional

Dr. Rogelio Everth Ruiz Ríos

Director del Instituto de Investigaciones Históricas

#### CONSEJO EDITORIAL

CYNTHIA RADDING	University of North Carolina, Department of History
IGNACIO LORENZO ALMADA BAY	El Colegio de Sonora, Centro de Estudios Históricos de Región y Frontera
LAWRENCE DOUGLAS TAYLOR HANSEN	El Colegio de la Frontera Norte, Departamento de Estudios Culturales
MANUEL CEBALLOS RAMÍREZ	Universidad Autónoma de Tamaulipas Instituto de Investigaciones Históricas
MARCELA TERRAZAS Y BASANTE	Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas
MARIO CERUTTI PIGNAT	Universidad Autónoma de Nuevo León Facultad de Economía
MARICELA GONZÁLEZ FÉLIX	Universidad Autónoma de Baja California Instituto de Investigaciones Culturales – Museo
MATTHEW VITZ	University of California San Diego
MIGUEL LEÓN-PORTILLA	Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas
PAUL GANSTER	San Diego State University Institute for Regional Studies of the Californias
ROSA ELBA RODRÍGUEZ TOMP	Universidad Autónoma de Baja California Sur Departamento de Humanidades

#### DIRECTORES

Héctor Mejorado de la Torre  
Marco Antonio Samaniego López

#### COMITÉ EDITORIAL

HILARIE J. HEATH	Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas
MARIO ALBERTO MAGAÑA	Universidad Autónoma de Baja California, Instituto de Investigaciones Culturales
MARTHA ORTEGA SOTO	Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa
ROSA ELBA RODRÍGUEZ TOMP	Universidad Autónoma de Baja California Sur
JUAN MANUEL ROMERO GIL	Universidad de Sonora
LAWRENCE D. TAYLOR	El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana
DENÍ TREJO BARAJAS	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas
CARLOS MANUEL VALDEZ DÁVILA	Universidad Autónoma de Coahuila

COMITÉ EDITORIAL INTERNO

Norma del Carmen Cruz González, José Alfredo Gómez Estrada,  
Isabel María Povea, Ramiro Jaimes Martínez,  
Olga Lorenia Urbalejo, Rogelio Everth Ruiz Ríos.

EDITOR: Marco Antonio Samaniego López.

FORMACIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES: Paulina Wong Hernández.

*Meyibó. Revista del Instituto de Investigaciones Históricas*, Año 9, Núm. 17, enero-junio de 2019, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Baja California, a través del Instituto de Investigaciones Históricas. Calzada Universidad 14418. Parque Industrial Internacional. Tijuana, Baja California, México. C.P. 22390. Teléfono y fax: (664) 682-1696, meyibo.colaboraciones@gmail.com, [www.iih.tij.uabc.mx/index.php](http://www.iih.tij.uabc.mx/index.php). Editor responsable: Marco Antonio Samaniego López. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2014-031218020000-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN 0187-702X. Certificado de licitud de título y contenido en trámite. Impresa por Impresora del Noroeste, calle Novena 718-1, col. Bustamante, Ensenada, Baja California, C.P. 22840. tels. (646) 176-3508 y 177-2750, [impnor@gmail.com](mailto:impnor@gmail.com). Este número se terminó de imprimir en marzo de 2019, con un tiraje de 300 ejemplares.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los materiales publicados, siempre y cuando se cite la fuente.

# Revista *Meyibó* [temporada de cosecha]

---

AÑO 9, NÚM. 17, ENERO-JUNIO DE 2019

## CONTENIDO

### ARTÍCULOS

- 7** La persistencia de la tradición: Frederick Jackson Turner, los turnerianos, la expansión americana hacia el Oeste.  
**DAVID BENJAMÍN CASTILLO MURILLO**
- 47** La construcción del American West como destino turístico: clima, tierras y aguas termales, 1869-1890.  
**ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**
- 85** Abigeato en el noroeste de México entre 1860 y 1870.  
**FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORENO**
- 121** Perfil demográfico de Tijuana entre 1940 y 1950 a partir de sus Censos de Población  
**ENRIQUE GARCÍA SEARCY**
- 165** Lenocinio y prostitución. Relaciones de colaboración y conflicto entre el Sindicato de Cantineros de Tijuana y So Yasuhara en el cabaret El Molino Rojo y el Hotel del Río de Tijuana. 1930-1942.  
**IVÁN DE JESÚS VÁZQUEZ FRANCECHY**

### RESEÑAS

- 199** Bernd Hausberger, *Historia Mínima de la globalización temprana*, México: El Colegio de México, 2018.  
**MARÍA TERESA MORA CORTÉS**
- 211** Martínez Morón, Nylsa. La California de Baegert. Una aproximación sobre *Noticias de la península, americana de California* de Juan Jacobo Baegert. La Paz: Archivo histórico Pablo L. Martínez, 2018.  
**GABRIEL FIERRO NUÑO**



## LENOCINIO Y PROSTITUCIÓN. RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CONFLICTO ENTRE EL SINDICATO DE CANTINEROS DE TIJUANA Y SO YASUHARA EN EL CABARET EL MOLINO ROJO Y EL HOTEL DEL RÍO DE TIJUANA. 1930-1942

---

*Iván de Jesús Vázquez Francechy<sup>1</sup>*

**Resumen:** El presente artículo demuestra la importancia que las actividades de prostitución tuvieron para los gobiernos en Baja California, debido a los impuestos que se cobraban a casas de citas, matronas y prostitutas. El texto se divide en dos partes, la primera a manera de antecedentes, sobre cómo fue la reglamentación para el ejercicio de la prostitución en Baja California a partir de 1912; y una segunda parte aportará el estudio de caso en Tijuana del cabaret y hotel El Molino Rojo-Hotel del Río, enfocándonos en la relación del sindicato de cantineros con el patrón de dicho establecimiento ante las problemáticas surgidas con motivo del ejercicio de la prostitución en ese lugar.

**Palabras clave:** Cantineros, gobierno, impuestos, lenocinio, Mexicali prostitución, reglamentación, So Yasuhara, sindicato, Tijuana.

*Abstract:* This paper show us the importance of prostitution activities for the governments of Baja California due to the taxes that were charged to dating houses, midwives and

---

<sup>1</sup> Egresado de la Maestría en Historia del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California.

prostitutes. The text is divided in to two parts, the first as a background on how was the regulation for the practice of prostitution in Baja California after 1912; and a second part will provide the case study in Tijuana, the cabaret and hotel El Molino Rojo-Hotel del Rio, focus in the relationship of the bartenders' union with the employer of that establishment before the problems arising from the practice of prostitution in that place.

*Keywords:* Bartenders, government, taxes, lenocinio, Mexicali, prostitution, regulation, So Yasuhara, union, Tijuana.

## INTRODUCCIÓN

**L**a ciudad de Tijuana se ha caracterizado por tener una economía basada en el servicio al turista debido a su posición geográfica y su cercanía con el estado de California, Estados Unidos. Por lo tanto, podemos afirmar que existe una relación económica de Baja California con el sur de California y viceversa; que se ha venido dando desde finales del siglo XIX hasta la actualidad. Sin embargo, en términos políticos es necesario mantener la atención en lo que sucedía en nuestro país, pero sobre todo en las disposiciones federales que afectaron Baja California.

Las actividades económicas enfocadas al turismo fueron importantes en el proceso de sindicalización de los trabajadores tijuanaenses, ya que, fueron los choferes de taxis, los músicos, cantineros y meseros los primeros en agruparse para conformar gremios y sindicatos. Es en este contexto que se fundó la Liga de Chauffeurs Mexicanos el 4 de octubre de 1922 y el Sindicato de Cantineros y Empleados de Cantinas el 15 de diciembre de 1924 (Samaniego, 1991). El campo de acción de estos hombres fueron los cabarets, las cantinas, los restaurantes y los hoteles establecidos en el centro de la ciudad de Tijuana, principalmente los que se ubicaron en la Avenida Revolución.



Para el gobierno federal y para algunos sectores de la sociedad tijuanaense, dichos establecimientos iban en contra de la moral y de las buenas costumbres debido a que en ellos trabajaron mujeres que ofrecían servicios de prostitución y de entrenadoras, lo cual era mal visto por las autoridades, por lo que, los negocios de dicho giro se intentaron clausurar muchas veces. Lo expuesto anteriormente resulta paradójico, ya que, para los cantineros y meseros estos negocios constituyeron la forma de mejorar su condición de vida y las de su familia, es decir, esa falta de moral fue para ellos símbolo de superación económica.

Es intención del presente trabajo exponer un estudio de caso sobre cómo el Sindicato de Cantineros de Tijuana enfrentó las protestas de la sociedad tijuanaense y las legislaciones federales que sancionaban la prostitución y el lenocinio. Nos enfocamos en la figura de So Yasuhara, quien fuera propietario del cabaret denominado El Molino Rojo, mismo que tenía a su lado un hotel, cuyas habitaciones eran rentadas a mujeres que ofrecían servicios sexuales a los parroquianos que acudían al cabaret antes mencionado.

Dicho establecimiento fue objeto de que muchas peticiones ciudadanas y de grupos sindicales y políticos propusieran su clausura, debido a que las actividades ahí realizadas iban en contra de la moral de los Tijuanaenses. Pese a ello fue hasta el año de 1942 que se cerró de manera definitiva y no por motivo de moralidad, sino en el marco de las medidas de seguridad nacional dentro del contexto de Segunda Guerra Mundial en la frontera de México–Estados Unidos.

Por lo tanto, he dividido el presente artículo en dos partes. La primera, a manera de antecedentes, versa sobre la reglamentación para el ejercicio de la prostitución en Baja California a partir de 1912, los ingresos que dicha actividad generó y las quejas de la población del sur de California sobre la abundancia de negociaciones de vicio en la frontera. Una segunda parte aborda un caso en Tijuana, el del cabaret y hotel

denominados El Molino Rojo y Hotel del Río. En este apartado me enfoco en la relación del sindicato de cantineros con el patrón de dicho establecimiento, ante las problemáticas surgidas con motivo del ejercicio de la prostitución en ese lugar, abarcando también la vida laboral al interior, a través de su reglamento interno de trabajo. Finalizo con el proceso de cierre definitivo del establecimiento.

Las preguntas claves para entender el caso son las siguientes: ¿en qué medida eran importantes los ingresos provenientes de las actividades de prostitución para Tijuana?, ¿cómo era la legislación en materia de prostitución durante la época? ¿a quiénes beneficiaban que dichas actividades siguieran realizándose?

#### A MANERA DE ANTECEDENTES. LA PROSTITUCIÓN Y SU REGLAMENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.

La problemática de la prostitución en Baja California fue una constante desde la primera década del siglo XX. El surgimiento de cantinas, casinos y prostíbulos en la entidad, puede situarse en Mexicali a partir de 1907 como resultado de la prohibición del consumo y venta de alcohol por las autoridades de Valle Imperial (Samaniego, 1994, 1998). En Tijuana el surgimiento de este tipo de establecimientos se dio en 1910, por tal motivo se empezó a considerar esta población como un lugar idóneo para establecer locales en donde se ofrecían todo tipo de entretenimiento para los turistas, debido a que en California se incrementó el avance de los prohibicionistas y grupos temperantes. Durante la década de 1920, en el marco de la Ley Volstead en los Estados Unidos, se construyeron nuevos centros de entretenimiento en Tijuana para atender la demanda de juegos de azar, bebidas alcohólicas y servicios sexuales de los visitantes extranjeros a esta frontera.

Pero, ¿qué tan importantes fueron las actividades referentes a la prostitución para los gobiernos del territorio norte de la Baja California? La respuesta es simple, debido a que los negocios dedicados al entretenimiento de turistas fueron las actividades económicas predominantes en esta frontera, el comercio de servicios sexuales dejaban cuantiosos ingresos a las arcas de los gobiernos municipales del territorio, al grado que fueron necesarios para el pago del cuerpo de policía de la localidad de Mexicali, por ejemplo, en el año de 1912 el tesorero municipal de dicha localidad informó al jefe político del territorio Manuel Gordillo Escudero que “las pupilas pagaban fuertes sumas, ahora no pagan y siempre siguen haciendo negocio [...] en vista de que la recaudación en Mexicali ha disminuido notablemente [...] queda suspensa la policía de Mexicali.”<sup>2</sup>

Es durante ese mismo año de 1912 que Manuel Gordillo Escudero, debido a que los establecimientos de cantina, casas de juego y de asignación existentes en el distrito (principalmente en Mexicali) aumentaban la propagación de los vicios y las buenas costumbres y al no existir los reglamentos respectivos sobre juego y prostitución, decidió suspender las operaciones de las casas de asignación por causas de moralidad, de orden e higiene pública, así mismo, estipuló que en los hoteles, cantinas y casas de huéspedes no se debían admitir a mujeres de conducta dudosa. Las disposiciones antes mencionadas junto con otro conjunto que regulaba las casas de juego y cantinas fueron expedidas mediante una circular fechada el 15 de febrero de 1912<sup>3</sup> de manera provisional mientras se expedían los reglamentos correspondientes.

---

<sup>2</sup> Archivo Documental del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California (en adelante AD IIH- UABC) correspondiente al Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Informe sobre la disolución del cuerpo de policía de Mexicali, realizada por el Ayuntamiento de Ensenada, con motivo de la disminución de impuestos recaudados a raíz de la clausura de prostíbulos decretada por el jefe político del Distrito Norte de la Baja California, 1912, Fondo Periodo Revolucionario, Ref. IIH [1.9] foja 2.

<sup>3</sup> AD IIH- UABC correspondiente al AGN, Disposiciones para reglamentar el funcionamiento de casas de juego y prostitución en el Distrito Norte de la Baja California, 1912, Fondo Periodo Revolucionario, Ref. IIH [1.6] foja 2.

Meses después, en julio de 1912, el jefe político del territorio norte de la Baja California después de una visita a las poblaciones fronterizas de Tijuana y Mexicali; debido a que en dichos lugares se infringieron las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior; y con el afán de detener hasta donde fuera posible la “inmoderada venta de bebidas alcohólicas y el ejercicio de la prostitución,”<sup>4</sup> se dio cuenta de que las disposiciones de febrero de 1912 habían resultado ineficaces. Gordillo Escudero decidió reglamentarlas para que no fueran clandestinas, usando como documento base el Reglamento de Tolerancia vigente en esa época en el Distrito Federal, pero haciendo las adecuaciones pertinentes y aplicables dentro del contexto del territorio bajacaliforniano, principalmente en Mexicali.<sup>5</sup>

Entre los puntos más destacados del reglamento, fue el aumento de las cuotas cobradas a las prostitutas por ejercer sus actividades; cabe mencionar que no se buscó erradicar la prostitución, sino regularla a través de la vigilancia y administración de las autoridades del territorio por medio del inspector de sanidad. Dicha reglamentación estipuló que “en vista de las circunstancias especiales de cada mujer, tales como su juventud y atractivo”; el inspector de sanidad las podía incluir en la libreta de pago clasificadas en tres clases, las de primera clase con pago de \$ 10.00 pesos de impuestos, las de segunda clase con \$ 5.00 pesos y las de ínfima clase pagarían \$ 1.00 peso.

Dicho cobro también era realizado a las matronas, las cuales estaban obligadas a pagar de manera mensual por cada asilada que tuvieran en su establecimiento, las cantidades de \$30.00, \$20.00 o \$10.00 pesos según la clase a la que perteneciera la

---

<sup>4</sup> AD IIH- UABC correspondiente al AGN, Disposiciones para reglamentar el funcionamiento de casas de juego y prostitución en el Distrito Norte de la Baja California, 1912, Fondo Periodo Revolucionario, Ref. IIH [1.6] foja 2.

<sup>5</sup> AD IIH- UABC correspondiente al AGN, Propuesta de Manuel Gordillo Escudero, jefe político del Distrito Norte de la Baja California, de un reglamento de sanidad para el control de la prostitución en Mexicali, 1912 Fondo Periodo Revolucionario, Ref. IIH [1.35] 11 fojas.

prostituta. Así mismo, las casas de citas pagarían entre \$100.00 y \$150.00 pesos mensualmente. La ubicación geográfica para el ejercicio de la prostitución fue otro punto estipulado en el reglamento, ya que el jefe político o el subprefecto designarían las calles o paseos por las que no se permitiría transitar a las mujeres públicas así como los sitios de diversión a los que se les prohibía recurrir. En esta última idea podemos ver lo que Curtis y Arreola (1991) plantean: que durante el periodo de 1918 a 1933 las ciudades fronterizas surgieron como áreas de juegos, en las que los estadounidenses fueron en busca de alcohol y sexo, estimulando así el crecimiento de distritos de tolerancia dentro de las localidades, los cuales se encontraban a los márgenes de las zonas turísticas tradicionales.

Para el año de 1915, ya con el Coronel Esteban Cantú al frente del ahora Distrito Norte de la Baja California, el rubro que “generó cuantiosos ingresos para las arcas, fueron las actividades relacionada con la prostitución, que en la documentación oficial aparece con el nombre de tolerancia” (Marcial, 2016 p.63). Los ingresos de impuestos registrados dentro del rubro de casas de asignación y tolerancia recaudadas entre los años de 1915 a 1920 en Mexicali sumaron un total de \$189,956.06 pesos; en el caso de la sección municipal de Ensenada, la cual incluía a Tijuana fue de \$ 6,417.11 pesos (Marcial, 2016 p.63). Ante lo anterior si comparamos que el total de ingresos de todos los rubros de disipación y vigilancia entre 1915 a 1920 en las ambas secciones municipales, Mexicali y Ensenada<sup>6</sup>, fue de \$532,387.37 pesos, las actividades de prostitución representaron un 36 % del total de ingresos por impuestos.

---

<sup>6</sup> En las actividades de disipación y vigilancia, en el caso de Mexicali, se incluían los rubros de cantinas, casas de asignación, diversiones públicas y juegos permitidos, policía y servicio de vigilancia especial, y el ramo de tolerancia. Para Ensenada y Tijuana, los rubros fueron casino Tijuana, diversiones públicas y juegos permitidos, hipódromo Tijuana, policía y servicio de vigilancia especial, y el ramo de tolerancia. (Marcial, 2016, p.64)

En 1921 se realizaron modificaciones al reglamento de prostitución para el Ayuntamiento de Ensenada debido a dos razones primordiales. La primera fue que lo estipulado en su artículo 11 tipificaba como delito cuando un hombre dormía más de dos noches en casa de una prostituta,<sup>7</sup> lo anterior fue considerado ilegal porque se entrometía en la vida privada de las personas. La segunda razón era que se sancionaba si un individuo que sufriera una enfermedad contagiosa mantenía relaciones sexuales con una mujer pública; este artículo fue refutado porque se clasificaba como delito una contingencia independiente de la voluntad del individuo.<sup>8</sup> Con las reformas a los artículos anteriormente expuestos el cliente quedaba exento de culpabilidad al solicitar los servicios de una prostituta.

Otro punto que se modificó fue que la omisión del registro sanitario por parte de las prostitutas no planteaba una sanción, por lo que se agregó al reglamento que si una “mujer pública, que sin causa justificada deje de concurrir a la inspección sanitaria [...] sufrirá una multa de \$10.00 pesos, que se duplicará en caso de reincidencia,”<sup>9</sup> y en caso de una tercera omisión, se le retiraría la patente, considerándola como mujer clandestina, lo cual le acarrearía penas administrativas.

A pesar de las reglamentaciones puestas en vigor en las distintas localidades de Baja California entre 1912 a 1921, se siguieron presentando quejas sociales sobre las actividades de vicio que se efectuaban en las ciudades fronterizas durante la década de 1920. Por ejemplo, el 2 de junio de 1923, el sacerdote

---

<sup>7</sup> AD IIIH- UABC correspondiente al AGN, Dictamen y modificaciones al reglamento para el ejercicio de la prostitución en Ensenada, 1921, Fondo Dirección General de Gobierno, Ref. IIIH [4.56] foja 3.

<sup>8</sup> AD IIIH- UABC correspondiente al AGN, Dictamen y modificaciones al reglamento para el ejercicio de la prostitución en Ensenada, 1921, Fondo Dirección General de Gobierno, Ref. IIIH [4.56] foja 3.

<sup>9</sup> AD IIIH- UABC correspondiente al AGN, Dictamen y modificaciones al reglamento para el ejercicio de la prostitución en Ensenada, 1921, Fondo Dirección General de Gobierno, Ref. IIIH [4.56] foja 3.

John Wood, de Moneta, California mandó una carta al presidente Álvaro Obregón en donde manifestó su disgusto por las “continuadas condiciones del vicio en Tijuana, Mexicali y las demás ciudades de la frontera”<sup>10</sup> ya que dichas circunstancias atrajeron a menores de edad a dichas localidades. El sacerdote indicó que 2,368 menores, tanto hombres como mujeres, fueron encontrados en Tijuana y devueltos a Estados Unidos. Así mismo acusó que el gobierno mexicano recibió la cantidad de \$40,0000.00 dólares procedentes del vicio. En el documento, Wood argumentó que 100 mujeres murieron a causa de un incendio en una casa de prostitución en Mexicali, por lo que rogó al presidente Obregón le ayudase a resolver el problema.<sup>11</sup>

La gran cantidad de ingresos que generaban las actividades de cantinas, juegos de azar y prostitución fue aliciente para los funcionarios públicos, no solamente por los impuestos que se cobraban, sino en actividades de corrupción, para ejemplificar este caso nos remitiremos a la investigación ordenada en 1930 por el presidente Pascual Ortiz Rubio y ejecutada por el Coronel Miguel Rodríguez Galeana en Tijuana. Dicha investigación tuvo el objetivo de verificar si el delegado del departamento de salubridad en dicha demarcación realizaba cobros indebidos a casas de juegos y prostíbulos. En este caso se encontraba inmiscuido So Yasuhara, dueño de El Molino Rojo.

De acuerdo al informe del coronel Rodríguez Galeana y las declaraciones hechas en el delegado de gobierno de Tijuana, se argumentó que el doctor Servando Osornio se presentó en el negocio de Yasuhara, solicitándole la cantidad de un dólar por cada una de las treinta y seis mujeres asiladas en su establecimiento. Yasuhara argumentó que no le pagó nada al

---

<sup>10</sup> AD IHH- UABC correspondiente al AGN, Carta del reverendo John Wood de Moneta California al presidente Álvaro Obregón, 2 de junio de 1923, Fondo Dirección General de Gobierno, Ref. IHH [1.8] foja 3.

<sup>11</sup> AD IHH- UABC correspondiente al AGN, Carta del reverendo John Wood de Moneta California al presidente Álvaro Obregón, 2 de junio de 1923, Fondo Dirección General de Gobierno, Ref. IHH [1.8] foja 3.

doctor Osornio, pero sí afirmó haber cubierto la cantidad de \$100.00 dólares al comandante de policía recién nombrado por el delegado de gobierno de Tijuana. Dichas cuotas eran solicitadas, de acuerdo a lo argumentado por el coronel Rodríguez Galeana, como una “ayuda por pasar por alto ciertas cosas en sus actas oficiales”.<sup>12</sup>

#### LOS CANTINEROS Y EL MOLINO ROJO DURANTE LA DÉCADA DE 1930-1945.

En el caso de Tijuana, gran parte de su actividad económica giró en torno del entretenimiento al turista, principalmente el proveniente del sur de California, ya sea militares de la bases navales o trabajadores de la industria militar establecida en San Diego y Los Ángeles. Por consiguiente, proliferaron los expendios de bebidas embriagantes, restaurantes y garitos en donde se ofrecían servicios de prostitutas, como es el caso de El Molino Rojo ubicado en los que actualmente corresponde a la manzana que se encuentra entre la Calle Cuarta y Calle Quinta y las Avenidas Madero y Negrete en el centro de la ciudad de Tijuana. Dicha negociación fue propiedad de So Yasuhara de origen japonés, cuya semblanza biográfica es lo siguiente:

... fue llevado por sus padres a Estados Unidos siendo un niño pequeño. En ese país estudio y se formó como ciudadano norteamericano, emigró a México siendo un joven y se estableció en Tijuana, Baja California. Se naturalizó mexicano en el año de 1923, logró reunir un capital suficiente para formar una sociedad mercantil en Tijuana, llamada So Yasuhara y Compañía, que tuvo el propósito de adquirir y explotar minas, tierras y dedicarse a otros negocios.

---

<sup>12</sup> AD IIIH- UABC correspondiente al AGN, Informe de Miguel Rodríguez Galeana sobre los cobros ilegales que Servando Osornio Camarena, delegado sanitario en Tijuana, intentó hacer a los dueños de prostíbulos, 1930, Fondo Pascual Ortiz Rubio, Ref. IIIH [1.52] 27 fojas.



Ese mismo año adquirió terrenos en el centro de Tijuana, en los que -dos años después- construyó edificios destinados a cantina y hotel...que funcionaban como prostíbulo y cabaret. El 1941 cuando se ordenó a todos los individuos de origen japonés que abandonaran el territorio norte de la Baja California, se tuvo ir a radicar al interior de la república (Zárate, 1994-1995, p. 19)

A pesar de que Yasuhara fue reconocido como un personaje que fomentó el deporte entre la sociedad tijuanaense de la época al patrocinar y apoyar equipos de béisbol, durante la década de 1930 se enfrentó a una serie de críticas debido al giro de sus negocios de entretenimiento. Dichos ataques provenían por parte de un sector de la sociedad que deseaba que su negociación fuera clausurada y cerrada de manera permanente por la mala imagen que daba a la ciudad.

El japonés, tenía contratados en su establecimiento a cantineros y meseros sindicalizados, en específico del sindicato perteneciente a la CROM, por lo que no dudó en solicitarles apoyo cuando estas campañas moralizantes afectaban su negocio. Podemos observar en los documentos del archivo del sindicato de cantineros que durante el decenio de 1930 a 1940 la relación entre empleados y patrón fue cordial y de apoyo mutuo, ya que, los primeros no querían perder su fuente de empleos y el segundo no quería ver clausurados sus negocios.

#### LA VIDA LABORAL AL INTERIOR DEL EL MOLINO ROJO.

Las actividades diarias del establecimiento estuvieron reglamentadas para llevar una sana convivencia entre ambas partes, el primer reglamento del establecimiento data de 1936, dicho documento reflejó los horarios de entrada y salida de cada uno de los empleados, mismos que dan cuenta del tiempo de apertura y de atención que se tenían para los turistas que visitaban dicho establecimiento.

Por ejemplo, el empleado que más temprano acudía a sus actividades laborales fue José Wada, quien entraba a las 7:00 a.m.; el último turno entraba a las 10:00 p.m. y salía a las 6:00 a.m. Asaishi Adachi, eran quien cubría el turno; ambos hombres de confianza de Yasuhara y por tanto no eran personal del sindicato. Los cantineros y meseros sindicalizados entraban entre a 1:30 p.m. y salían a las 4:00 a.m. Durante este lapso se repartían varios turnos, los cuales no eran fijos, sino rotativos dependiendo el día de la semana. Los únicos que tenían horarios fijos eran los músicos y los recamareros. Los primeros trabajan entre las 8:00 p.m. y las 4:00 a.m. y los segundos entre las 7:00 a.m. a las 6:00 p.m. En total, el personal estaba compuesto por tres cantineros, tres ayudantes de cantineros, tres meseros, tres recamareros y un ayudante personal de Yasuhara. No se especifica la cantidad de músicos, pero en la documentación se menciona alrededor de veinte empleados, por lo que posiblemente eran siete músicos.<sup>13</sup>

Así mismo el reglamento permite conocer parte de las actividades generales de cada uno de los puestos laborales que se desempeñaban dentro de la negociación. Por ejemplo, los músicos estaban obligados a tocar con bastante frecuencia cuando había concurrencia de clientes, con la finalidad de evitar que estos se desesperaran y abandonaran el local “por falta de diversión.” Se les tenía permitido descansar después de ejecutar una pieza musical, así como un día a la semana, para que los viernes y sábados estuviera completa la orquesta.

En el caso de los cantineros, meseros y recamareros, si terminaban sus labores antes de terminar su jornada de trabajo, era indispensable que buscaran actividades en el ramo de cada uno de ellos, ya sea limpiando algo u ordenando cosas. Los descansos u horarios de toma de alimentos para los meseros no

---

<sup>13</sup> ASECHRT-CROC, Reglamento Interior de la Negociación denominada “Molino Rojo,” Tijuana, Baja California, 16 de octubre de 1936. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar.

eran fijos, sino que dependían de la clientela que se tuviera que atender en el cabaret. En el caso de los recamareros, estos tenían su horario de comida fijo. Absolutamente todos debían abandonar su puesto para poder ir a tomar su descanso o tomar sus alimentos. El trato que se debía dar a los clientes debería ser cortés y respetuoso.

La salud y seguridad era importante dentro del local, ya que se estableció que todos los trabajadores de la negociación deberían estar atentos para prestar auxilios en caso de cualquier accidente laboral. Además los cantineros, meseros y recamareros tenían la obligación de llevar consigo una tarjeta expedida por el médico sanitario de la localidad, la cual daba constancia que el empleado reunía los requisitos de sanidad necesaria para desempeñar sus funciones. El único punto que el sindicato de cantineros eliminó del reglamento de 1936 fue el siguiente:

El negocio principal y único de la empresa Molino Rojo es la renta de los locales amueblados con que cuenta y no la cantina, que es absolutamente accesoria y sostenida por aquel, pues ella sola no puede sostenerse por producir solamente perdidas; en consecuencia, cualquier orden de cierre que afecte al negocio en lo que respecta a las rentas de los cuartos amueblados, se entenderá que afecta y muy directamente, también a la cantina, y por lo mismo, la orden de cierre del negocio de renta de cuartos, significara también la orden de cierre de la cantina. Ambos involuntarios del señor Yasuhara.<sup>14</sup>

La cita anterior hace referencia al artículo 8 del reglamento interior de la negociación, mismo que fue derogado por el sindicato de cantineros a manera de defensa de la plaza laboral. En una carta fechada 16 de octubre de 1936, mismo día que Yasuhara propuso el reglamento, el comité ejecutivo

---

<sup>14</sup> ASECHRT-CROC, Artículo 8vo. (suprimido) del Reglamento Interior de la Negociación denominada "Molino Rojo," Tijuana, Baja California, 16 de octubre de 1936. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar.

del sindicato de cantineros dio respuesta de que dicho artículo hacía referencia a estipulaciones del contrato colectivo de trabajo y a interpretaciones de la Ley federal del Trabajo en materia de cierre justificado de negociaciones y no a lo relacionado en la forma en que se debía desarrollar el trabajo dentro del establecimiento.<sup>15</sup>

El reglamento tuvo que ser reformado en el año de 1938 debido a que los meseros se involucraban con las mujeres que asistían al cabaret y por motivos de celos, se suscitaban desordenes e inconvenientes para el negocio, además, del mal comportamiento del mesero José Hernández, el cual incurría en prácticas desleales a la hora de servir los tragos a los parroquianos. Por lo que se agregó un artículo más al reglamento:

Queda absolutamente prohibido que los empleados del cabaret Molino Rojo, tener relaciones íntimas y permanentes con las bailarinas y mujeres hospedadas en el Hotel registrado inmediato al cabaret, pues la experiencia ha demostrado que estas relaciones traen como consecuencia desordenes en el lugar del trabajo y el relajamiento de la disciplina que debe existir en él.<sup>16</sup>

Mediante un oficio girado el 23 de agosto de 1938 el comité ejecutivo del sindicato de cantineros aceptó las adiciones al reglamento interior de trabajo del establecimiento regentado por Yasuhara. Lo importante era conservar la fuente de trabajo y disciplinar a los elementos que incurrían en agravios en contra de la misma.

---

<sup>15</sup> ASECHRT-CROC, Carta enviada a So Yasuhara por parte del Comité ejecutivo del SECHRT con la finalidad de suprimir el artículo 8v. del Reglamento Interior de la Negociación denominada "Molino Rojo," Tijuana, Baja California, 16 de octubre de 1936. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar.

<sup>16</sup> ASECHRT-CROC, Adición al Reglamento Interior de la Negociación denominada "Molino Rojo," Tijuana, Baja California, 15 de agosto de 1938. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar.

## EL LEVANTAMIENTO DE LAS ASILADAS EN 1932.

La primera vez que Yasuhara pide ayuda al sindicato de cantineros se dio en el año de 1931, cuando el propietario de El Molino Rojo, excusándose que desde la apertura de la negociación en diciembre de 1929, había estado ocupando como empleados a mexicanos sindicalizados de acuerdo a los porcentajes que marcaba la ley. Además Yasuhara manifestó que “no obstante el malestar general por que desde hace meses están pasando todos los negocios de este Territorio debido a la crisis mundial, ni he reducido el número de mis empleados, ni les he rebajado sus sueldos.”<sup>17</sup> ¿A qué problemática se enfrentó Yasuhara que requería la ayuda del sindicato? Un levantamiento de asiladas, lo cual informó el japonés de la manera siguiente:

...me verá obligado a clausurar mi negocio o a reducir considerablemente el número de mis empleados y sus sueldos si no puedo solucionar el siguiente problema que se me acaba de presentar: las asiladas que ocupan los cuartos del Molino Rojo se han unido para no pagarme las rentas de ellos en la forma convenida en los contratos respectivos firmados por ellas mismas; y capitaneadas por una francesa y una o dos mexicanas, sugestionas por aquellas, ni me pagan dichas rentas ni quieren desocupar los cuartos. Es decir la única fuente de ingresos que creía segura para pagar a mis empleados no existe y en cambio tendré que gastar más dineros en abogados para hacer respetar mis derechos.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Archivo del Sindicato de Empleados de Cantinas, Hoteles y Restaurantes de Tijuana –CROC (en adelante ASECHRT-CROC), carta de So Yasuhara dirigida a c. secretario del Sindicato de Cantineros y Empleados de Restaurantes, Tijuana, Baja California, 25 de Julio de 1931. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar.

<sup>18</sup> ASECHRT-CROC, carta de So Yasuhara dirigida a c. secretario del Sindicato de Cantineros y Empleados de Restaurantes, Tijuana, Baja California, 25 de Julio de 1931. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar

Yasuhara hizo del conocimiento a los cantineros tres puntos primordiales; en primera instancia les dio a conocer la situación al secretario del sindicato; una segunda petición fue que deseaba que los cantineros le prestaran ayuda para solucionar el problema con las asiladas; y por último que si no lograba solucionar el problema, El Molino Rojo tendría que clausurarse o reducir el número de empleados y los salarios de los mismos. Las preguntas que surgen ante este caso es la siguiente: ¿Por qué los cantineros podían resolver un asunto de las levantadas de El Molino Rojo? ¿Por qué Yasuhara manifestaba que dentro de su establecimiento se encontraban mujeres alojadas? ¿A qué tipo de actividades se dedicaban dichas mujeres?

Las asiladas a las cuales se refiere Yasuhara, pueden ser meretrices o entretenedoras, las cuales eran contratadas para acompañar a los clientes mientras bebían. Se suponía que estas acompañantes no estaban involucradas en la prostitución, pero en realidad sí practicaban el oficio. El meretricio se ejerció en las cantinas, cafés, cabarets y hoteles.” (Gómez, *et. al.*, 2018 p.10). En el caso de El Molino Rojo, había continuo a él un hotel, el cual llevó por nombre como Hotel del Río, del cual daremos cuenta más adelante en este trabajo. Fue en dicho establecimiento en donde las asiladas se negaban a pagar la renta a Yasuhara.

El Molino Rojo al estar registrado como un establecimiento ante el gobierno local y del territorio pagaba impuestos y por lo tanto, Yasuhara como propietario del establecimiento no corrió peligro de sanción legal por permitir dichas actividades en su establecimiento. Para 1931, año en el que suscitó el levantamiento de las alojadas de El Molino Rojo, el Código Penal solo contemplaba, castigo para “las personas que sin autorización percibieran algún beneficio del comercio sexual ajeno. Como consecuencia, el gobierno registraba, vigilaba y encerraba a las mujeres al mismo tiempo que recibía los impuestos de las dueñas (o dueños) de los prostíbulos” (Fuentes, 2016, pp. 228-229).

Entonces podemos inferir que la única preocupación de Yasuhara era quedarse sin ingresos.

En cuanto al cuestionamiento de ¿por qué solicitar ayuda al sindicato de cantineros? Debemos mencionar que el principal objetivo de los meseros y cantineros era defender la fuente de trabajo, clausurar un espacio concurrido por parroquianos en busca de diversión y sexo, por muy inmoral y mundano que pudiera parecer, podía dejar sin sustento a veinte familias.

La década de 1930 a nivel nacional fue una época de reestructuración para el movimiento sindical, “las organizaciones sindicales tuvieron profundas transformaciones, a la vez que fueron elementos de transformación” (León *et. al.* 1999, p. 9). A nivel nacional el poderío de la CROM se debilitó debido al asesinato de Álvaro Obregón en 1928, después de que fue electo para un segundo periodo presidencial. La acusación frecuente pero no demostrada del asesinato de manco de Celaya recayó sobre Morones debido a que el líder sindical se opuso a los deseos reeleccionistas de Obregón. Otro factor que disminuyó a la CROM fue la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) por parte de Plutarco Elías Calles con “el propósito de construir un partido político de carácter nacional que reuniera en una sola organización todos los esfuerzos de quienes participaban en la burocracia político-militar” (Trejo, 1984, p. 29). El Partido Laborista Mexicano y la CROM quedan fuera del nuevo partido y comenzó su etapa de decadencia en el ámbito político.

En cambio en Baja California, los contextos fueron distintos al panorama nacional. De hecho, los sindicatos de la CROM en Baja California no se debilitaron, al contrario, mantuvieron su empoderamiento sobre todo en Tijuana, en donde las fuentes laborales fueron controladas por la CROM. Los cantineros y meseros que trabajaban en El Molino Rojo eran miembros de un sindicato de la CROM, pero aparte de eso, al ser la actividad de atención al turista la actividad primordial de Tijuana, los meseros y cantineros estuvieron ante una posición estratégica que le permitió tener agencia sobre los contextos que les tocaba enfrentar, es decir, era uno de los sindicatos fuertes de la

época, por lo que Yasuhara quiso aprovechar esta condición del sindicato de cantineros.

OBREROS CONTRA OBREROS. LA DEFENSA DE EL MOLINO ROJO ANTE EL PERIÓDICO LA RAZÓN. 1937.

El 24 de junio de 1937 el Periódico La Razón, el cual fue el órgano de difusión de la Federación de Organizaciones Obreras de Tijuana de la CROM, publicó en su primera plana que se pediría la expropiación de los terreros del japonés Yasuhara. El motivo fue que muchas familias que vivían en el lecho del Río Tijuana perdieron sus viviendas durante la época de lluvias. El gobierno del territorio les ofreció a los damnificados lotes y material de construcción para que pudieran edificar sus casas en las partes altas del poblado.

A los afectados se les ofrecieron lotes en lo que ahora es conocida como colonia Independencia, misma que para la época se encontraba alejada del centro de poblado de Tijuana, situación que ocasionó que los residentes de dicha colonia se jactaran de la falta de transporte, tiendas, boticas y principalmente agua para poder subsistir. Por ello varias familias abandonaron las tierras altas para regresar a sus antiguos hogares en el lecho del río, con la intención de que se les otorgaran los terrenos continuos en donde se encontraba ubicado el establecimiento de El Molino Rojo; debido a que dichos terrenos eran propiedad de Yasuhara, el gobierno del territorio les respondió con una negativa.

En la nota del Periódico La Razón se acusó al propietario de los terrenos de mandar a colocar policías para la protección de su predio, así mismo se culpó al japonés de ser un extranjero acaparador de propiedades que debían ser para el bien de los connacionales mexicanos, y que por lo tanto era necesario que el gobierno tomara cartas en el asunto y ayudara a los “vecinos nacionales



a pedir la expropiación respectiva [...] porque no es justo que quienes reciban los beneficios de la revolución, que son para el pueblo, sean los explotadores más desvergonzados y extranjeros que, como Yasuhara, son el punto negro de la ciudad.”<sup>19</sup>

Ante la publicación de *La Razón*, no sabemos si el japonés recurrió de nueva cuenta a solicitar de manera personal la ayuda del sindicato de cantineros, debido a que no figura ningún documento en los archivos que así lo confirme; en cambio lo que sí se puede conocer es la petición que José Hernández, José Wada, A. Adachi, Francisco Ruiz. R. Lomelí, Gilberto Villaseñor, Jesús Corona y Feliciano Gallardo (todos trabajadores de El Molino Rojo) le realizaron al comité ejecutivo del sindicato de cantineros, en la cual de primera instancia argumentan que el artículo “campea, no solo, el deseo de hacer público un hecho, sino, el de insultar al señor Yasuhara [...] y al mismo tiempo de hacer propaganda en su contra.”<sup>20</sup> Además de que estos trabajadores aseguraban que de seguir dicha campaña de desprestigio en contra del establecimiento les acarrearía consecuencias funestas, ya que su fuente laboral peligraría y por lo tanto el sustento de sus familias argumentando lo siguiente:

En primer lugar no es cierto que, la manzana del terrero propiedad del señor Yasuhara, es apropiada para establecer en ella habitaciones de familiar, como lo asegura el articulista, pues nos consta que ese terreno es de los que se inunda mucho cuando crece el Río Tijuana, y para evitar este tipo de calamidades el gobierno ha intentado impedir que se habiten esos lugares y ha facilitado lugares en las partes altas a las familias [...] además no es propia para que

---

<sup>19</sup> *La Razón*, “se pedirá la expropiación de los terreros del japonés Yasuhara”, jueves 24 de junio de 1937.

<sup>20</sup> ASECHRT-CROC, carta de José Hernández, José Wada, A. Adachi, Francisco Ruiz. R. Lomelí, Gilberto Villaseñor, Jesús Corona y Feliciano Gallardo dirigida al c. secretario del Sindicato de Cantineros y Empleados de Restaurantes, Tijuana, Baja California, 26 de Julio de 1937. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar.

la habiten familias esa manzana, porque corresponde a la zona de tolerancia creada por la ley, y si llegara a poblarse esa manzana y las correspondientes a la Compañía Explotadora de Espectáculos, pronto estos habitantes mediante recursos o periódicos como *La Razón*, empezaría a elevar sus quejas y protestas por estar cerca de ellos el establecimiento de El Molino Rojo y estas quejas y protestas pondrían en peligro la existencia de la negociación y con ella nuestra subsistencia y la de nuestras familias, pues es allí en donde trabajamos, y es natural que defendamos, si no los intereses del señor Yasuhara, sí el lugar en que trabajamos.<sup>21</sup>

Además, en dicho documento los empleados de Yasuhara argumentaron que su patrón ya está naturalizado como mexicano y que en varias ocasiones se ha portado de manera positiva con los obreros, al aumentarles el sueldo y cumplir lo que la Ley de Trabajo estipulaba. Asimismo la explicación de dicho ataque, de acuerdo con los cantineros, es que Yasuhara se negó a pagar publicidad de sus negociaciones en dicha publicación y por tal razón se llevó a cabo la campaña de desprestigio.

La pregunta que surge en este caso es si ¿los trabajadores actuaron por cuenta propia o fueron condicionados por el propietario de El Molino Rojo? Dicho cuestionamiento es difícil de responder, pero hay que tener en claro que en ocasiones anteriores el japonés ya había recurrido al sindicato para solucionar sus problemáticas. También, es preciso recalcar que las campañas de expropiación de los terrenos de El Molino Rojo, fueron constantes durante la época, siempre con el corte moralista de erradicar dicho espacio de vicio para convertirlo en escuela<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> ASECHRT-CROC, carta de José Hernández, José Wada, A. Adachi, Francisco Ruiz. R. Lomelí, Gilberto Villaseñor, Jesús Corona y Feliciano Gallardodirigida al c. secretario del Sindicato de Cantineros y Empleados de Restaurantes, Tijuana, Baja California, 26 de Julio de 1937. Expediente Molino Rojo. Sin clasificar

<sup>22</sup> Los intentos de clausura de El Molino Rojo tuvieron siempre como fin primordial erradicar las actividades de vicio que en él se realizaban, anteponiendo la expropiación del predio para un uso en pro y beneficio de la población

Fue hasta el año de 1942 que El Molino Rojo y su hotel que se encontraba a su lado se clausuraron y hasta 1948 expropiados para convertirse en el Centro Educativo Alba Roja.

#### LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE 1940 EN MATERIA DE TIPIFICAR EL DELITO DE LENOCINIO.

En una carta fechada el 26 de marzo de 1940, Yasuhara avisó al comité ejecutivo del sindicato de cantineros que se veía en la necesidad de clausurar, no la cantina, sino el hotel establecido de manera continua al expendio de bebidas alcohólicas, con motivo del decreto presidencial expedido en el Diario Oficial de la Nación de 14 de febrero de 1940<sup>23</sup> durante el sexenio cardenista, el cual reformaba el código penal en referencia a quienes cometían el delito de lenocinio.

El concepto de lenocinio en México, data desde el virreinato, el cual en esa época “consistía en fomentar y facilitar la práctica de la prostitución dando alojamiento a prostitutas y administrando sus asuntos o buscándoles clientes” (Bailón, a, 2016, p. 174). Así mismo Fabiola Bailón (2016) citando a Ana María Atondo y Marcela Suárez, nos dice que la sanción estipulada en el derecho

---

de Tijuana. Entre 1936 y 1940 las organizaciones obreras, comerciales, industriales, masónicas, civiles y políticas. Para efectos de este artículo, solo me base en la que estuvo relacionada con el sindicato de cantineros de Tijuana. Otros ejemplo es la petición que realizó Rafael Mancilla, secretario de las juventudes del Partido de la Revolución Mexicana en Tijuana, de expropiar El Molino Rojo para instalar un centro de rehabilitación. Los casos antes mencionados se encuentran referenciado en el Archivo Documental del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California correspondientes al AGN, en específico el Fondo Lázaro Cárdenas, Ref. IIIH [1.43] y [3.1]; y en el Fondo Dirección General de Gobierno, Ref. IIIH [20.8]

<sup>23</sup> Decreto que reforma el código penal, Delitos contra la salud, Artículo Cuarto, que reforma el artículo 207 del Código Penal, *Diario Oficial de la Federación* del 14 de febrero de 1940. Recuperado de [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_pdf.php?fecha=14/02/1940&edicion=MAT](http://dof.gob.mx/nota_to_pdf.php?fecha=14/02/1940&edicion=MAT)

castellano iba enfocada al lenón o lenona y no a las mujeres prostituidas, quienes aparentemente recibían sanciones menores en casos excepcionales. De manera posterior, ya entrado el siglo XIX, se va a instalar en México el Sistema de Reglamentación Francés en 1865 cuyas leyes ordenaban “el registro, la inspección médica y el internamiento de las mujeres que estuvieran contagiadas de algún mal venéreo” (Fuentes, 2016, p. 226).

Durante este periodo el reglamento de prostitución señala en su artículo 32 que “toda persona que se sirve de violencia o engaño para conquistar a mujeres para una casa pública será entregado a la justicia y en caso de coincidencia juzgado por rufianería y violencia.”<sup>24</sup> Al parecer dicho reglamento no fue modificado, sino hasta ya entrado el siglo XX, en 1926 en donde se establecía que toda persona que fuera sorprendida “tratando de inducir al ejercicio de la prostitución a mujeres que no estén inscritas en la inspección, será consignada a la autoridad” (Bailón b, 2016, p. 91). Fue en 1929 que el delito de lenocinio fue incluido en el Código Penal Federal, el cual solo era castigado si el delito se daba de manera clandestina, sin tomar en cuenta a los dueños de establecimientos que se encontraban registrados en el padrón y que por consiguiente pagaban los impuestos correspondientes (Bailón a, 2016, p. 184). Bajo esta última consigna del delito operó So Yasuhara El Molino Rojo.

Para 1940, el delito de lenocinio, como ya se mencionó en el párrafo inicial de este apartado, fue modificado, lo cual afectaba directamente los intereses de So Yasuhara, ya que el decreto de reforma al código penal en referencia a quienes cometían el delito de lenocinio, tipificaba como lenón a todo individuo que

---

<sup>24</sup> La cita pertenece a “Proyecto de decreto y reglamento sobre prostitución, 1851”, en Boletín del Archivo General de la Nación, tercera serie, t. III, núm 3(9), julio- setiembre de 1979, p. 10-12. Dicho documnto se encuentra citado en Fabiola Bailón Vázquez, Reglamentarismo y Prostitución en la ciudad de México, 1865-1940, Ciudad de México, Historias. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Enero-Abril de 2016, p. 91.

habitual o accidentalmente explotaba el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, se mantuviera de ese comercio u obtuviera de él un lucro cualquiera, a quien indujera o solicitara a una persona para que con otra comerciara sexualmente su cuerpo o le facilitara los medios para entregarse a la prostitución y al que regenteara, administrara o sostuviera directa o indirectamente, prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución u obtuviera cualquier beneficio con sus productos. Yasuhara y El Molino Rojo encajaban en esta última característica.

Ante tal situación, el cierre del hotel significó para Yasuhara una baja de los clientes que asistían al cabaret El Molino Rojo, ya que los consumidores de este lo utilizaban para contratar los servicios de las prostitutas que se encontraban en el interior del cabaret, para después hacer uso del hotel continuo al establecimiento expendedor de bebidas alcohólicas:

[...] los administradores han resuelto cerrar y clausurar el Hotel Registrado Molino Rojo, para lo cual ya se dan los pasos necesarios ante las autoridades del Trabajo. Este cierre significa para el cabaret del Molino Rojo, simple y sencillamente su ruina, pues sin el atractivo del hotel en la forma establecida, la cantina [...] no tendría entradas ya que no habría concurrencia, convirtiéndose en una cantina de tercero o de cuarto orden, por el lugar tan fuera de la zona comercial en que se encuentra situada.<sup>25</sup>

Ante esta problemática, el propietario del hotel propuso al comité ejecutivo del sindicato de cantineros un proyecto de reajuste de días laborales para los empleados, en el cual planteó reducir los días de trabajo con la intención de disminuir el salario de los empleados entre un cincuenta y veinticinco por

---

<sup>25</sup> Archivo del Sindicato de Empleados Cantinas, Hoteles y Restaurantes-CROC (en adelantes SECHR-CROC). Carta de So Yasuhara al Sindicato de Empleados de Cantinas, Hoteles y Restaurantes de Tijuana, Tijuana, B.C., 26 de marzo de 1940, Expediente Molino Rojo.

ciento.<sup>26</sup> Ante esta situación la respuesta del comité ejecutivo del sindicato, a través de su secretario general, Alejandro Carrillo, fue la de no aceptar el plan de reajuste, por considerar que era prematuro y que se debería esperar a ver qué resultados arrojarían las modificaciones al negocio.<sup>27</sup> Es decir, los trabajadores del sindicato de cantineros no querían que su salario se redujera, para ellos se tenía que respetar lo establecido en el contrato colectivo de trabajo, no les importaba si el capital para pagar sus sueldos provenía de las actividades derivadas de la prostitución.

Este caso nos ejemplifica realmente que el atractivo en los cabarets y cantinas de Tijuana era la prostitución dentro de los establecimientos. En El Molino Rojo la prostitución fue fundamental en la generación de los empleos que ocuparon los trabajadores del sindicato de cantineros, al grado que eran el parámetro de éxito o fracaso del establecimiento.

Los documentos consultados que fueron redactados por So Yasuhara hacen referencia a que la prostitución fue su verdadero negocio y que de ello dependía el ingreso para pagar los sueldos de los cantineros y meseros, aunque, Yasuhara utilizó un doble discurso al argumentar que las mujeres que trabajaron y vivieron en su establecimiento, a diferencia de las que laboraban en los prostíbulos que existían en el interior de la república, fueron dueñas de cuanto produjeron de manera absoluta y solamente estuvieron obligadas a pagar la renta del cuarto en donde prestaban sus servicios.

La pregunta que surge es la siguiente ¿a qué trabajadores le interesó conservar Yasuhara? El verdadero negocio eran las

---

<sup>26</sup> En el proyecto Yasuhara solo refiere que pretendía reducir los días de trabajo, pero no incluía el monto de los salarios que cada empleado ganaba en ese momento, por lo que no es posible saber cuánto ganaba un empleado del Molino rojo en 1940.

<sup>27</sup> Archivo del SECHR-CROC. Carta de Alejandro Carrillo, secretario general del SECHR a So Yasuhara, Tijuana, B.C. 4 de abril de 1940. Expediente Molino Rojo.

actividades de prostitución, ya que el cliente acudía al establecimiento, consumía bebidas embriagantes y contrataba los servicios sexuales de las mujeres y hacían uso de los cuartos de renta del hotel contiguo.

#### LA CLAUSURA Y CIERRE DE EL MOLINO ROJO Y DEL HOTEL DEL RÍO.

No solo las acciones gubernamentales de las campañas de moralización pusieron en peligro la fuente laboral, también la legislación concerniente a la seguridad nacional durante el contexto de la Segunda Guerra Mundial. El caso de más relevancia fue el cierre del Hotel del Río, situado al lado de El Molino Rojo, por la Junta de Administración y Vigilancia de la Propiedad Extranjera en 1942 por “causas relacionadas con la defensa nacional, consistente en que dichos negocios eran centros de vicio y posiblemente de espionaje y venta de estupefacientes.”<sup>28</sup>

México, con el rompimiento de las relaciones diplomáticas con las Potencias del Eje y su entrada a la Segunda Guerra Mundial dentro del bando de los Aliados, inició un proceso de colaboración en materia de seguridad nacional con el vecino país del norte. Estados Unidos influyó en el gobierno de Manuel Ávila Camacho para que actuara en contra de personas y empresas identificadas como partidarias del Eje.<sup>29</sup> El gobierno de Ávila Camacho implementó distintas acciones para tener control de japoneses, alemanes e italianos, entre ellas la intervención de sus propiedades, la congelación de fondos bancarios

---

<sup>28</sup> AD IHH-UABC, AGN, carta del Lic. J. Jesús González Gallo al Dip. y Prof. Julio López Silva, Secretario General de la COCM, 8 de junio de 1943, Fondo Manuel Ávila Camacho, Ref. [10.61] foja 27.

<sup>29</sup> Guadalupe Zárate, ¿Qué hacemos con los bienes del enemigo?, *Revista Historias*, No. 33, (octubre 1994-marzo 1995), pág. 92. Recuperado de [http://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias\\_33\\_91-98.pdf](http://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias_33_91-98.pdf).

y la concentración de dichos extranjeros en el Fuerte de Perote, el Distrito Federal<sup>30</sup> y Guadalajara.

Estas acciones propiciaron la expedición de la Ley Relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, la cual se justificó en la jurisprudencia internacional y mexicana, al grado de que se pudo confiscar la propiedad de los enemigos en tiempos de guerra. Así mismo, se facultó al Estado a someter a medidas de vigilancia, control y ocupación de la propiedad enemiga en la medida que en ello se estimara conveniente para la seguridad del país.<sup>31</sup> Además se creó la Junta de Administración y Vigilancia de la Propiedad Extranjera como órgano ejecutor de dicha ley. La junta estaba conformada por seis personas designadas por el presidente de la República, siendo una de ellas el Director General del Banco de México.<sup>32</sup>

De nueva cuenta, este caso hace referencia, por lo menos en su inicio, a So Yasuhara, propietario de origen japonés de dicho establecimiento y que ante las políticas de vigilancia y control de extranjeros se le ordenó en 1941, junto con todas las personas de origen japonés residentes de Tijuana, abandonar el Territorio Norte de la Baja California para ir a radicar y concentrarse al interior de la república.<sup>33</sup>

Junto a la orden de concentración se le autorizó a Yasuhara rentar, vender o dejar en administración sus propiedades y negocios.<sup>34</sup> En este caso, Yasuhara vendió la propiedad a la Compañía Explotadora de Obras Materiales S.A. de C.V. conformada

<sup>30</sup> Zárate, *¿Qué hacemos con los bienes del enemigo?*, p. 94.

<sup>31</sup> Ley Relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, publicada en el *Diario oficial de la Federación* el sábado 13 de junio, en el apartado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, págs., 6-10. Recuperada de <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1942&month=06&day=13>.

<sup>32</sup> Artículo segundo del Reglamento del artículo octavo de la Ley Relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

<sup>33</sup> Archivo General de la Nación, Fondo Manuel Ávila Camacho, exp. 55/35-2, referenciado en Zárate, *¿Qué hacemos con los bienes del enemigo?*

<sup>34</sup> Zárate, *¿Qué hacemos con los bienes del enemigo?*, p. 95.



el 18 de marzo de 1942 con socios de origen mexicano y cuyo apoderado legal era Jesús T. Ruiz, quien compró los muebles del establecimiento, la administración del negocio quedó a cargo de Domingo González, quien rentaba el mobiliario a Jesús T. Ruiz para explotar comercialmente el establecimiento.<sup>35</sup> En el mes de septiembre de 1942 la Junta de Vigilancia de la Propiedad Extranjera clausuró el establecimiento lo que generó un problema social y laboral, ya que esta acción dejó sin trabajo a meseros, cantineros, cocineros y músicos, siendo un total de 26 personas sindicalizadas, a las que “se sumaba un número no especificado de trabajadores libres.”<sup>36</sup>

El cierre del Hotel del Río por motivos de la seguridad nacional en tiempos de la Segunda Guerra Mundial, se ejecutó conforme a lo establecido en la ley relativa a la vigilancia de la propiedad extranjera. Dicha ley estipulaba que no se iba a dejar desprotegidos a los trabajadores de las negociaciones, aunque no contempló quién tenía que pagar la indemnización para los trabajadores por motivo del cierre. Dicho asunto fue lo que generó la protesta de los cantineros y meseros del Hotel de Río, que exigieron una indemnización de \$90,000.00 dólares ante la junta de vigilancia.

Por la razón de no disponer dicha cantidad, se acordó un pago en especie con los licores del establecimiento que tenía un valor de \$18,000.00 dólares, trato que los trabajadores del sindicato de cantineros no aceptaron. Al no tener otra alternativa, el comité ejecutivo del sindicato de cantineros acordó el pago de \$10,000.00 dólares en efectivo y \$8,000.00 dólares en mercancías, pero después se retractó de dicho acuerdo. A su vez, el gobernador del Territorio, Rodolfo Sánchez Taboada, solicitó la expropiación del edificio para convertirlo en un recinto escolar.<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> Zárate, ¿Qué hacemos con los bienes del enemigo?, p. 95.

<sup>36</sup> Zárate, ¿Qué hacemos con los bienes del enemigo?, p. 95.

<sup>37</sup> AD IIIH-UABC, AGN, Fondo Manuel Ávila Camacho, Ref.[10.61], foja 29.

A partir de dichos sucesos, el sindicato de cantineros se vio envuelto en un proceso que se solucionaría años más tarde. Una de las primeras estrategias para resolver el problema fue entablar una demanda laboral ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, la cual no tuvo el resultado esperado por el sindicato de cantineros, por lo que le informaron al presidente Manuel Ávila Camacho los resultados negativos obtenidos por conseguir la justa indemnización para cada trabajador debido al cierre del Hotel del Río:

Como hasta esta fecha no se ha logrado por nuestra parte ninguna resolución favorable a nuestros intereses, a pesar de todos los ofrecimientos anteriores que se nos hicieron [...] y a pesar también de que, por la vía legal haciendo uso de los derechos que nos concede la Ley Federal del Trabajo, interponiendo demanda ante las autoridades de trabajo, hemos demandado para conseguir la justa indemnización que las leyes mencionadas nos conceden.<sup>38</sup>

El asunto se tornó más complicado para el sindicato de cantineros debido a que el responsable de la Junta de Administración y Vigilancia de la Propiedad Extranjera ordenó mediante un oficio, girado el 14 de enero de 1943, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana que se inhibiera de seguir conociendo la demanda interpuesta por el sindicato de cantineros.<sup>39</sup>

El 28 de agosto de 1945, se hizo referencia al tema en una sesión extraordinaria del sindicato, en donde se informó que se recibió un oficio del licenciado Roberto Amador Gil, de la ciudad de México, relacionado con el asunto del Hotel y Cantina

---

<sup>38</sup> Archivo del SECHR-CROC. Carta de los trabajadores del Hotel del Río al presidente Manuel Ávila Camacho, sobre el asunto de la indemnización por el cierre del establecimiento, Tijuana, B.C., 25 de febrero de 1943, Expediente Hotel del Río.

<sup>39</sup> ASECHR-CROC. Los trabajadores hicieron una transcripción del oficio realizada en la hoja 2 de la carta de los trabajadores del Hotel del Río al presidente Manuel Ávila Camacho sobre el asunto de la indemnización por el cierre del establecimiento, Tijuana, B.C., 25 de febrero de 1943. Expediente Hotel del Río.

del Río, así como un telegrama del diputado Genaro Lapa, secretario general de la Federación de Obreros y Campesinos de México (COCM),<sup>40</sup> sobre este mismo asunto.<sup>41</sup> Para el mes de septiembre de 1945, en una asamblea extraordinaria del sindicato de cantineros, el comité ejecutivo estaba otorgando la cantidad de \$125.00 dólares para que una comisión de trabajadores del sindicato viajara a Mexicali para finiquitar el asunto del Hotel del Río.<sup>42</sup>

Días antes, el General de División Juan Felipe Rico, gobernador del Territorio, informó que el presidente de la República había cedido para que se indemnizara a los trabajadores del Hotel del Río<sup>43</sup> con recurso del gobierno del territorio. Para esas fechas el predio ya había sido expropiado por el gobierno federal y en 1948 se convertiría en la Escuela Sindicato Alba Roja.

El 11 de octubre de 1945, el delegado de gobierno en Tijuana, Silverio I. Romero giró una copia del oficio que se envió al recaudador de rentas del Territorio, con el siguiente texto: “se expida a favor de cada una de las personas [...] los cheques que respectivamente les corresponde.”<sup>44</sup> Se estableció pagar a los

---

<sup>40</sup> El sindicato de cantineros de Tijuana se escindió en 1938 de la CROM, y paso a conformar el Bloque de Asociaciones Obreras (BAO), de manera posterior en 1942 se afilío a la COCM, central obrera que se constituyó con grupos escindidos de la CROM. La COCM tuvo un periodo de vida de diez años, ya que en 1952 desaparece y los cantineros de Tijuana se adhieren a la CROC, central obrera a la cual pertenecen hasta la actualidad.

<sup>41</sup> Punto no. 5 del acta no. 5 de la asamblea extraordinaria del SECHR, 28 de agosto de 1945, Libro de Actas del SECHR de 1945.

<sup>42</sup> Punto no. 2 del acta no. 9 de la asamblea extraordinaria del SECHR, 25 de septiembre de 1945, Libro de Actas del SECHR de 1945

<sup>43</sup> Archivo del SECHR-CROC. Oficio dirigido al Sindicato de Cantinas y Hoteles COCM, por el Gral. de Div. Juan Felipe Rico, gobernador del Territorio Norte de la Baja California, Mexicali, 17 de septiembre de 1945. Expediente Hotel del Río.

<sup>44</sup> Archivo del SECHR-CROC. Oficio dirigido al Recaudador de rentas del Territorio Norte de la Baja California por el Delegado de Gobierno de Gobierno de Tijuana, Silverio I. Romero, Tijuana 11 de octubre de 1945. Expediente Hotel del Río.

trabajadores del Hotel del Río el importe de noventa días de salarios. Después de casi tres años, los trabajadores del sindicato de cantinas eran favorecidos con su demanda.

La principal estrategia que el sindicato implementó para resolver este conflicto fue el apego al marco legal de sus derechos como trabajadores y apelar a la ayuda del presidente de la república, al secretario general de la Federación de Sindicatos de la COCM y a la intervención del gobernador del territorio, Juan Felipe Rico. Esto nos comprueba qué tipo de relaciones tenía el sindicato de cantineros, a parte, se les solicitó a los demás sindicatos pertenecientes a la COCM, que, como medida de presión enviaran telegramas de apoyo al presidente Ávila Camacho, solicitando la resolución del caso.

La relación con el gobierno del territorio quedó plasmada en la carta de agradecimiento que Francisco M. Rodríguez, secretario general y Abel Villa Prieto, secretario del exterior del sindicato de cantineros, enviaron al gobernador Juan Felipe Rico, en donde se hacía hincapié en “demostrar que el gobernador estuvo del lado de los humildes y de la justicia, por lo que el sindicato de cantineros quería dejar asentado su reconocimiento a tan digno gobernante.”<sup>45</sup> Con lo anterior queda argumentado que las relaciones del sindicato en el gobierno del territorio y el gobierno federal quedaban en buenos términos, ya que con la intervención de Juan Felipe Rico, se pudo resolver el pago de las indemnizaciones a los trabajadores del Hotel de Río.

## CONCLUSIONES

A través de los reglamentos para ejercer la prostitución desde 1912 en Baja California, se puede comprobar la importancia

---

<sup>45</sup> Archivo del SECHR-CROC. Oficio de agradecimiento girado por el Sindicato de Cantineros al Gobernador del Territorio, Tijuana, 20 de octubre de 1945, Expediente Hotel del Río.

del ingreso generado por las actividades de prostitución realizadas en las ciudades fronterizas de dicha entidad, a pesar de las presiones por parte de cierto sector de la población de ambos lados de la frontera que consideraba dichas actividades como inmorales; los gobiernos no buscaron nunca erradicarlas, sino regularlas.

Para el gobierno del distrito y después territorio norte de la Baja California, las cantinas y cabarets sirvieron para obtener recursos económicos, a través del cobro de impuestos por concepto de los permisos de apertura y operación de prostíbulo, la revisión sanitaria a las prostitutas y de multas impuestas a dichas mujeres y negociaciones cuando no se acataba el reglamento. Así pues, los cabarets, casinos, cantinas y prostíbulos generaron el dinero suficiente que le permitió tener ganancias monetarias a los dueños de dichas negociaciones, al gobierno y a los trabajadores del sindicato. El giro del entretenimiento al turista constituyó una dinámica económica en la que todos ganaban.

La importancia que tenían las negociaciones que ofrecían el servicio de prostitución y de entretenedoras fue vital para la economía de los cantineros, de eso dependían sus sueldos y las propinas que pudieran recibir. Eliminar de manera definitiva dichos establecimientos hubiera representado un golpe a las arcas del gobierno de territorio, ya que los impuestos cobrados a los dueños de los establecimientos fueron aplicados en la construcción de escuelas para beneficio de los residentes de Tijuana, tal como fue el caso del El Molino Rojo y Hotel del Río después de la clausura de este.

Se puede concluir que las relaciones entre el gobierno, dueños de prostíbulos, cantineros y mujeres públicas fueron cambiantes de acuerdo a los distintos contextos, a veces van a ser de cooperación o conflicto, es decir, no son estáticas, sino que entre todas las partes siempre se permitió la negociación para resolver las problemáticas en las que se vieron envueltas.

## FUENTES

### *Archivos.*

Archivo Documental del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California, Tijuana, B.C. México (AD IIH UABC).

Archivo Documental del Sindicato de Empleados de Cantinas, Hoteles y Restaurantes –CROC, Tijuana, B.C. (ASEHCRT-CROC).

Archivo General de la Nación, Ciudad de México (AGN).

Libros de actas del Archivo Documental del Sindicato de Empleados de Cantinas, Hoteles y Restaurantes –CROC, Tijuana, B.C. (ASEHCRT-CROC).

## BIBLIOGRAFÍA

Bailón Vásquez, Fabiola, “La explotación de la prostitución ajena en México. El inicio de un debate y sus primeras consecuencias legales, 1929-1956,” *Vicio, prostitución y delito. Mujeres Trasgresoras en los siglos XIX y XX*, Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, Coordinadoras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016.

Bailón Vásquez, Fabiola, “Reglamentarismo y prostitución en la ciudad de México, 1865-1940”, *Historias*, Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, enero-abril 2016.

Curtis, James R. y Arreola Daniel D. “Zonas de Tolerancia on the Northern Mexican Border”, *Geographical Review*, Vol. 8, No. 3, July 1991.

Fuentes J. Pamela, “Burdeles, prostitución y género a través de los procesos por lenocinio. Ciudad de México, década de 1940”, *Vicio, prostitución y delito. Mujeres Trasgresoras*

en los siglos XIX y XX, Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, Coordinadoras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016.

Gómez Estrada, José Alfredo y Villa Josefina Elizabeth, "Continuidad y cambios en las actividades turísticas de Tijuana, 1920-1949," *Región y Sociedad*, año XXX, No. 72, 2018, recuperado:<https://regionysociedad.colson.edu.mx:8086/index.php/rys/article/view/778/1205>

Marcial Campos, Cesar Alexis, *Un territorio en disputa. El Distrito Norte de la Baja California durante el gobierno de Esteban Cantú. 1915-1920*, México, Archivo Histórico Pablo L. Martínez, 2016.

Samaniego López, Marco Antonio, *El gremio de choferes y la línea internacional. 1920 -1923*, Tijuana, Editorial Entre Líneas, Gobierno del Estado de Baja California, 1991.

Samaniego López, Marco Antonio, "Formación y consolidación de las organizaciones obreras en Baja California, 1920-1930", *Mexican Studies*, Vol. 14, No. 2, julio, 1998.

Samaniego López Marco Antonio, "La formación de una economía vinculada con Estados Unidos. Relaciones de Poder entre los gobiernos federales y locales, 1910-1945", en *Breve Historia de Baja California*, Coord. Marco Antonio Samaniego López, México: UABC-Porrúa, 2006

Samuel León e Ignacio Marván, *La clase obrera en la historia de México: en el cardenismo 1934-1940*, México, Siglo XXI Editores, segunda edición, 1999.

Trejo Delarbre, Raúl, "Historia del Movimiento obrero en México 1860-1982, en *Historia del movimiento obrero en América Latina*, Pablo González Casanova, coordinador, (México, Siglo XXI Editores, 1984) 29.

Vázquez Francechy, Iván de Jesús, "El Sindicato de Empleados de Cantinas, Hoteles y Restaurantes de Tijuana y su proceso de fortalecimiento. 1938-1940." Tesis para obtener el

grado de maestro en historia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California, Junio 2018.

Zarate Miguel, Guadalupe, “¿Qué hacemos con los bienes del enemigo?”, *Revista Históricas*, No. 33, octubre 1994-marzo 1995, recuperado de: [https://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias\\_33\\_91-98.pdf](https://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias_33_91-98.pdf)